



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES COMISA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ISRAEL SALAZAR AYALA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2014, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

#### SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (64,801), VOLUMEN OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (871), DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS (6) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RSI 130521 B63.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ISRAEL SALAZAR AYALA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (64,801), VOLUMEN OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (871), DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS (6) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE, MAQUILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES EN GENERAL AFECTOS AL COMERCIO, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

Partida No.	Descripción (Tipo de Material)	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio unitario	Total
6	Descensor de autofrenado para rescate. Se frena o detiene automáticamente con solo soltar la empuñadura Diseñado para ser usado con cuerdas de 9 a 12 mm.	5	PIEZA	PETZL	\$ 2,384.00	\$ 11,920.00

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large circular mark around the price column.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Partida No.	Descripción (Tipo de Material)	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio unitario	Total
8	Arnés anti caídas, cinturón de sujeción y arnés de cintura. Es muy cómodo gracias al acolchado y anchura de las pierneras y cintura. Es más ligeros que los arneses de su categoría. Certificación UIAA Material: Nylon	10	PIEZA	PETZL	\$ 5,462.00	\$ 54,620.00
9	Mochila para guardar cuerdas estáticas y dinámicas de lona	4	PIEZA	SIERRA VERDE	\$ 1,564.00	\$ 6,256.00
12	Glucómetro Accu-chek® Performa Analizador portátil para la determinación fácil y confiable de glucosa con una mínima muestra de sangre. Debe incluir dos cajas de 50 tiras reactivas cada una	16	PIEZA	ACCU CHEK PERFORMA	\$ 1,497.00	\$ 23,952.00
14	Soporte de Extintor de acero de 6x6 cm. Con oreja.	50	PIEZA	S/M	\$ 15.00	\$ 750.00
24	Traje de bombero en Fabricación Nomex con retardante al fuego Certificación NFPA, debe Incluir Chaquetón, Pantalón, Botas, Casco, Guantes, Monja Ideal para Incendios.	12	EQUIPO	STARLING, WORKMAN, FEMSA Y BULLARD	\$ 19,790.00	\$ 37,480.00



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Partida No.	Descripción (Tipo de Material)	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio unitario	Total
25	Equipo de Respiración autónoma para 45 min. EM RESCUE en fabricación de Nylon y tanque de Aluminio y fibra de Carbono. Modelo Frontier	1	PIEZA	ISI	\$27,149.00	\$ 27,149.00
27	Manguera para hidrante industrial de 1.5 pulgadas, rollo de 25 metros Fabricada en Neopreno Con revestimiento de Nomex	10	PIEZA	ECO-FLAM	\$ 5,978.00	\$59,780.00
28	Gabinete Metálico para equipo contra incendio de 2 mts. De Alto Por 1.20 mts. De Ancho Color Rojo	10	PIEZA	EXTIN-FLAM	\$ 1,950.00	\$ 19,500.00
29	Extintor Cargado de PQS 4.5 kg. Color Rojo Con soporte de Acero	40	PIEZA	EXTIN-FLAM	\$ 538.00	\$ 21,520.00
30	Extintor Cargado de PQS 70 kg. Color Rojo Con Base Rodante	5	PIEZA	EXTIN-FLAM	\$ 5,290.00	\$ 26,450.00
31	Extintor Cargado de CO2 4.5 kg. Color Rojo Con soporte de Acero	40	PIEZA	EXTIN-FLAM	\$ 2,130.00	\$ 85,200.00
34	Lentes de seguridad con protección lateral, Antiepañante de policarbonato transparente, ajustables, Resistente a Impactos Marca 3M	60	PIEZA	STELPRO	\$ 40.00	\$ 2,400.00
37	Cinta Antiderrapante con Óxido de Grano Medio, 1 pulgada de ancho, Rollo de 18 metros.	600	ROLLO	BRANDY	\$ 215.00	\$129,000.00



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Partida No.	Descripción (Tipo de Material)	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio unitario	Total
38	Señalamiento de (estireno) con leyenda "qué hacer en caso de sismos e incendio" color rojo de 40 x 50 cm.	100	PIEZA	S/M	\$ 75.00	\$ 7,500.00
41	Señalamiento de (estireno) con leyenda "Zona de seguridad" de 25 x 35 cm.	190	PIEZA	S/M	\$ 33.00	\$ 6,270.00
42	Señalamiento de (estireno) "Discapacitado" De 25 x 35 cm.	50	PIEZA	S/M	\$ 33.00	\$ 1,650.00
43	Señalamiento de (estireno) con leyenda "Salida de emergencia" de 25 x 35 cm.	50	PIEZA	S/M	\$ 33.00	\$ 1,650.00
44	Señalamiento de (estireno) con leyenda "Botiquín" de 25 x 35 cm.	50	PIEZA	S/M	\$ 32.00	\$ 1,600.00
45	Señalamiento de (estireno) con leyenda "Extintor" de 25 x 35 cm.	100	PIEZA	S/M	\$ 32.00	\$ 3,200.00
46	Señalamiento de (estireno) con leyenda "Hidrante" de 25 x 35 cm.	50	PIEZA	S/M	\$ 32.00	\$ 1,600.00
47	Señalamiento de (estireno) con leyenda "Alarma sísmica" de 25 x 35 cm.	30	PIEZA	S/M	\$ 33.00	\$ 990.00
48	Señalamiento de (estireno) con leyenda "Alto voltaje" de 25 x 35 cm.	20	PIEZA	S/M	\$ 32.00	\$ 640.00
52	Luz Estrobo de Emergencia (1 por Bocina)	20	PIEZA	STEREN	\$ 270.00	\$ 5,400.00
53	Megáfono colgante de hombro con sirena y micrófono , de 35 Watts	20	PIEZA	STEREN	\$ 695.00	\$ 13,900.00



**TERCERA.- PLAZO.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2014, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$838'083.10 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES.

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR", COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

**EDIFICIO ADMINISTRATIVO (DIRECCIÓN DE PERSONAL)**, UBICADO EN LA CALLE DE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NORTE NO. 207, COLONIA SANTA CLARA EN TOLUCA, MÉXICO.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE GARANTÍA EN SITIO SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL COMPRADOR" Y CON UN TIEMPO DE RESPUESTA O REEMPLAZO DE LOS BIENES DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR". LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIA NÚMERO IR-PJ-03/2014 (12, AGOSTO DE 2014).

**OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.



EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOVENA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

*[Handwritten signatures and initials]*



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO, LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE DOCE MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

#### DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

#### DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" EMILIANO ZAPATA NUMERO 222, COLONIA EJIDAL SUR, SANTA MARIA ATARASQUILLO, C.P. 52050, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

#### DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

9/10



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.**

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL COMPRADOR"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO  
CARBAJAL**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

**C. ISRAEL SALAZAR AYALA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS  
INDUSTRIALES COMISA,  
S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS  
INIESTRA**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ**  
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA SANDRA SAHAGÚN GUARDIOLA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2014, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

#### SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO NUEVE MIL NOVENTA (9,090), VOLUMEN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335), DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GER-110203-1K8.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucán"

**B.-** QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. SANDRA SAHAGÚN GUARDIOLA**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS (5,802), VOLUMEN OCHENTA Y DOS (82), DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS (162) DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

**C.-** QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA FABRICACIÓN, MAQUILA, COMPRA, VENTA, ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS DE LA INDUSTRIA, ASI COMO TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

**D.-** QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

**E.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

Partida No.	Descripción (Tipo de Material)	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio unitario	Total
2	Descensor de Rescate tipo 8 de aluminio Para cuerdas de 8 a 13 mm. Capacidad de carga 32 Kn dimensiones 16 cm. Largo por 13 de Ancho resistente a las fricciones.	5	PIEZA	STERLING	\$ 750.00	\$ 3,750.00

2/9



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Partida No.	Descripción (Tipo de Material)	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio unitario	Total
3	Ascensor bloqueador de puño Diseñado para progresar sobre cuerda fija de 10 a 13 mm. dimensiones 16 cm. Largo 13 cm. Ancho Material: Aluminio Certificado CE, UIAA	5	PIEZA	PETZL	\$ 2,255.04	\$ 11,275.20
4	Mosquetón tipo pera con seguro de aluminio Resistencia de 24 kn. Medida de 11.5 cm. de largo.	20	PIEZA	PETZL	\$ 295.66	\$ 5,913.12
5	Casco para espacios confinados, rescates y alturas Casco con linterna integrada. Cuenta con lámpara DÚO con halógeno y 14 LED's.	5	PIEZA	PETZL	\$ 4,620.00	\$ 23,100.00
7	Ascensor bloqueador ventral. Creado para uso en espeleología y rescate, para ser usado con cuerdas de 10 a 13 mm. Medidas 10 cm x 7 cm, pesa 145 gr.	5	JUEGO (DERECHO E IZQUIERDO)	PETZL	\$ 972.00	\$ 4,860.00
17	Paquete de 50 taquetes de plástico y 50 pijas 5/16"	3	JUEGOS DE CADA UNO	FIERO	\$ 18.60	\$ 55.80
18	Kit de Inmovilización Integral para Adulto incluye férula espinal Najo, collar ajustable, cintas tipo spider, inmovilizador de cráneo completo	13	JUEGO	ATP	\$ 2,802.00	\$ 36,426.00

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Partida No.	Descripción (Tipo de Material)	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio unitario	Total
20	Oxímetro de pulso Tipo Dedal Ideal para la lectura de saturación de oxígeno y pulso	13	PIEZA	SODOMEDICA	\$ 600.00	\$ 7,800.00
21	Maniquí Simulador de Heridas Básico Material Látex	1	JUEGO	SIMULAIDS	\$10,860.00	\$ 10,860.00
22	Maniquís Actar 911 Scudron (juego 10 torsos) ideal para prácticas de RCP	1	JUEGO CON 10 PIEZAS	ARMSTRONG	\$14,520.00	\$ 14,520.00
23	Casco profesional para bombero con doble protección facial y protección adicional para la nuca y cuello tipo Bullard	5	PIEZA	BULLARD	\$12,097.38	\$ 60,486.90
33	Cascos para brigada seguridad con suspensión Resistente a Impactos modelo icp 210 color naranja	60	PIEZA	IGA	\$ 45.60	\$ 2,736.00
36	Carretilla manual convertible para 500 LB, DE 50X21"	1	PIEZA	TRUPER	\$ 1,171.20	\$ 1,171.20
39	Señalamiento de (estireno) con leyenda "Ruta de evacuación a la derecha" De 20 x 25 cm.	190	PIEZA	PROTEC	\$ 22.97	\$ 4,363.92
40	Señalamiento de (estireno) con leyenda Ruta de evacuación a la izquierda De 20 x 25 cm.	190	PIEZA	PROTEC	\$ 22.97	\$ 4,363.92
51	Botones de Emergencia	40	PIEZA	ALESA	\$ 223.62	\$ 8,944.80
56	Apósitos estériles individuales	200	PIEZA	GENEMED	\$ 12.79	\$ 2,558.40
57	Gasas estériles individuales	250	PIEZA	QUIRMEX	\$ 1.67	\$ 417.00
58	Venda de 5 centímetros	100	PIEZA	SELECTA	\$ 2.83	\$ 283.20



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Partida No.	Descripción (Tipo de Material)	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio unitario	Total
59	Venda de 10 centímetros	100	PIEZA	SELECTA	\$ 5.75	\$ 574.80
60	Venda de 15 centímetros	100	PIEZA	SELECTA	\$ 8.34	\$ 834.00
64	Cepillo antiséptico para lavar heridas	50	PIEZA	EDIGAR	\$ 18.92	\$ 946.20
65	Cubrebocas	500	PIEZA	PROTEC	\$ 0.53	\$ 264.00
67	Abatelenguas	500	PIEZA	AMBIDERM	\$ 0.28	\$ 138.00
68	Cinta transpore de 2 centímetros	50	PIEZA	3M	\$ 25.42	\$ 1,270.80
72	Jabón quirúrgico	20	LITRO	GENEMED	\$ 20.35	\$ 407.04
73	Isodine	20	LITRO	MEDEL	\$ 90.60	\$ 1,812.00
74	Naproxeno caja con 20 tabletas	75	PIEZA	SIN MARCA	\$ 29.23	\$ 2,192.40
75	Desinflamatorio (ibuprofeno) caja con 20 tabletas	75	PIEZA	SIN MARCA	\$ 27.29	\$ 2,046.60
79	Botiquín primeros auxilios (mochila vacía)	50	PIEZA	GQ	\$ 337.42	\$ 16,870.80
80	Termómetro	50	PIEZA	MICROLIFFE	\$ 78.08	\$ 3,904.20

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2014, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

#### TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2014, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$235,146.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES.

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR", COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

**EDIFICIO ADMINISTRATIVO (DIRECCIÓN DE PERSONAL)**, UBICADO EN LA CALLE DE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NORTE NO. 207, COLONIA SANTA CLARA EN TOLUCA, MÉXICO.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE GARANTÍA EN SITIO SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL COMPRADOR" Y CON UN TIEMPO DE RESPUESTA O REEMPLAZO DE LOS BIENES DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR". LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIA NÚMERO IR-PJ-03/2014 (12, AGOSTO DE 2014).

**OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS-GENERAL-VIGENTE** EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE



DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOVENA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DEL CONTRATO, LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE DOCE MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



**DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARA EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.**

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" VIALIDAD TOLUCA METEPEC NUMERO 913, COLONIA XINANTECATL, C.P. 52169, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

**DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

**DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.**

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL COMPRADOR"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO  
CARBAJAL**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

**C. SANDRA SAHAGÚN GUARDIOLA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO EMPRESARIAL RAA,  
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS  
INIESTRA**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**LIC. JUAN-MANUEL TELLES MARTÍNEZ**  
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, DERIVADO DE LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2014**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PROMOTORA KAMOSA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **CIUDADANA MONICA GUERRERO SUÁREZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2014, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

#### SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (29,564), VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (554), DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y DOS (82) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PKA-051201-LW4**.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**B.-** QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. MONICA GUERRERO SUÁREZ**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (37,855), VOLUMEN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (695), DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.

**C.-** QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DEL RAMO DE PLOMERÍA, FERRETERÍA Y TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, COMPRAR, FABRICAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

**D.-** QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

**E.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

Partida No.	Descripción (Tipo de Material)	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio unitario	Total
1	Guantes de cuero de doble capa en las palmas y áreas de Mayor Desgaste (chico, mediano, grande) color negro	10	PAR	PETZEL	\$ 941.31	\$ 9,413.10
15	Taladro rotomartillo inalámbrico reversible con Mandril de 1/2 Pulgada. Modelo DCD 950 KX	1	PIEZA	DEWALT	\$ 6,721.00	\$ 6,721.00

*(Handwritten signatures and scribbles are present below the table, including a signature that appears to be '20' and another with '217' written below it.)*



Partida No.	Descripción (Tipo de Material)	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Precio unitario	Total
16	Juego de Brocas para metal y Concreto	2	JUEGO	TRUPER	\$ 142.00	\$ 284.00
19	kit de 4 Férulas rígidas 2 para brazo, 2 para pierna	13	JUEGO	COPUSA	\$ 1,056.00	\$13,728.00
26	Binoculares de 20 X 50 (20 aumentos de 50 mm.) Ideal para Exploración	1	PIEZA	WALLIS 20X50	\$ 1,103.00	\$ 1,103.00
35	Escalera de aluminio con extensión de 7 metros	1	PIEZA	TRUPER	\$ 2,730.00	\$ 2,730.00
49	Bocina y Alarma de Material plástico	20	PIEZA	STEREN	\$ 210.00	\$ 4,200.00
50	Eliminador de corriente de 12 voltios universal	20	PIEZA	STEREN	\$ 182.00	\$ 3,640.00
61	Venda de 25 centímetros	100	PIEZA	DIBAR	\$ 24.00	\$ 2,400.00
63	Bolsa con torundas de algodón con 1000 piezas	3	PIEZA	DIBAR	\$ 85.00	\$ 255.00
69	Tela adhesiva de 2 centímetros	50	PIEZA	LEUKOPLAST	\$ 35.00	\$ 1,750.00
71	Alcohol	20	LITRO	MORELOS	\$ 28.00	\$ 560.00
86	Baumanometro	50	PIEZA	MEDIMETRICS	\$ 242.00	\$12,100.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2014, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES.**

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.



**TERCERA.- PLAZO.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2014, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$58,884.10 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES.

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR", COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

**EDIFICIO ADMINISTRATIVO (DIRECCIÓN DE PERSONAL)**, UBICADO EN LA CALLE DE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NORTE NO. 207, COLONIA SANTA CLARA EN TOLUCA, MÉXICO.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE GARANTÍA EN SITIO SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL COMPRADOR" Y CON UN TIEMPO DE RESPUESTA O REEMPLAZO DE LOS BIENES DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR".

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIA NÚMERO IR-PJ-03/2014 (12, AGOSTO DE 2014).

**OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.



EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOVENA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO, LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE DOCE MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

#### DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

#### DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" ARRAYANES MANZANA NUMERO 13, LOTE 74, CASA 101, LOS SAUCES, AVENIDA AMATES TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50210.

#### DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.**

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL COMPRADOR"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

**C. MONICA GUERRERO SUAREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA KAMOSA, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ**  
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA